

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Puerta del Mar. Central Provincial de Compras de Cádiz.

Servicio Andaluz de Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, al que se encuentra adscrita la Central. Por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA Nº 22, de 2 de febrero de 2022)

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Puerta del Mar / Hospital San Carlos.

Hospital Universitario Puerto Real.

Hospital Universitario Jerez.

Hospital Universitario Punta de Europa.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0001111/2025

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

☒ Si ☐ No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL BAJO DEMANDA DE SUPERFICIES ESPECIALES DE MANEJO DE PRESIÓN (SEMP) EN PACIENTES ADULTOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
-----	-------------	-----

1	Mantenimiento y reparación de mobiliario y enseres-Mantenimiento de dispositivos de alivio de presión (sobrecolchón dinámico alternante de baja y media presión constante).	50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento
TOTAL		

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

☐ Por agrupaciones de lotes ☒ Por la totalidad ☐ Por lotes ☐ Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

☒ Si ☐ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

☐ Si ☒ No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

El presente contrato debe adjudicarse a la totalidad, siendo las siguientes razones las que justifican su no división en lotes, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por las siguientes razones válidas: La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que conseguir una asistencia sanitaria segura y de calidad a todos los pacientes hospitalizados en los centros sanitarios vinculados a este expediente de contratación de la Central Provincial de compras de Cádiz, que tengan riegos de desarrollar UPP o UPP de cualquier categoría, para evitar la aparición de UPP y facilitar su resolución cuando éstas están ya presentes, siendo preciso garantizar el buen estado de los recursos materiales que permitan aportar unos cuidados seguros y de calidad a este grupo de pacientes especialmente frágiles. Ello redundará en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad administrativa concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado, es conseguir una asistencia sanitaria segura y de calidad a los pacientes hospitalizados, siendo preciso garantizar el buen estado de los recursos materiales que permitan aportar unos cuidados seguros y de calidad a un grupo de pacientes especialmente frágiles si queremos evitar la aparición de UPP y facilitar su resolución cuando éstas están ya presentes.

La incidencia de UPP es un indicador de calidad asistencial ya que estas lesiones están catalogadas como eventos adversos. Dado que son prevenibles en un 95% de los casos, se debe asegurar que los profesionales sanitarios disponen de los recursos sanitarios necesarios para implementar medidas preventivas. Entre ellas, las dirigidas al alivio de la presión, como el uso de SEMP dinámicas son prioritarias. La evidencia demuestra que la mejora de los indicadores epidemiológicos de las UPP está directamente relacionada con el aumento de disponibilidad y uso de estas superficies.

En la vertiente terapéutica, las actuaciones realizadas sobre la lesión (curas, uso de apósitos, etc) son inútiles si no se controla de forma eficaz el agente causal (la presión). Por ello, las SEMP son esenciales también en el abordaje de las UPP. Por tanto, dicho objeto contractual es idóneo para el abordaje de las lesiones por presión (en adelante, UPP), tanto a nivel preventivo como terapéutico, habiendo quedado demostrado que las medidas más efectivas son las que se actúan directamente sobre el agente etiológico, es decir, las dirigidas a aliviar la presión. La utilización de SEMP está presente en todas las guías de práctica clínica.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

☐ Si ☒ No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Dentro de los 30 días naturales siguientes a su formalización. La fecha de inicio será fijada en el contrato

7.1.2.- Duración del contrato: 24 meses.

7.1.3.- Plazos parciales: No se establecen

7.2.- Prórroga:

☒ Si ☐ No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: 36 meses

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

El Sistema determinación del precio se trata de una licitación de servicios de carácter periódico que se fija a tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 de la LCSP. Para el cálculo del importe de licitación para cada ejercicio del contrato se multiplica: el número total de SEMP estimadas para el uso de ese ejercicio

por 5€ que corresponde al precio unitario diario de cada SEMP ya puesto a disposición de uso al centro que lo demanda, por 365 días que corresponde a un ejercicio de la prestación del servicio y por 0,7 % , teniendo en cuenta que para cada ejercicio se va a fijar un 70 % de uso medio estimado.

Por lo que el presupuesto de licitación calculado para la prestación objeto del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (429.240,00 €) IVA excluido, importe de IVA (21%) es de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (90.140,40 €); para un plazo de ejecución de DOS AÑOS. Es decir QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (519. 380,40 €) IVA incluido.

El plazo previsto de ejecución es de VEINTICUATRO MESES (24 meses), prorrogable por TREINTA Y SEIS MESES (36 meses) adicionales. Además se contempla una modificación del 20% del precio inicial del contrato DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (214.620,00 €).

Se estiman un total de 168 unidades funcionantes de SEMP para cubrir las necesidades estimadas a demanda por los centros sanitarios en cada ejercicio y cumplir con el objeto del expediente de contratación durante el tiempo de duración del contrato de Servicio Integral bajo demanda

8.1.1. Servicio por cantidad:

[x] Si [] No

Presupuesto base de licitación (PBL): 519.380,40 €

% IVA e Importe IVA: 21 %

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso): 1.287.720,00 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 643.860,00 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 214.620,00 €

En su caso, importe opción eventual: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

No procede

8.1.3.Distribución por lotes, en su caso:

E/L	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)

1	Mantenimiento y reparación de mobiliario y enseres- Mantenimiento de dispositivos de alivio de presión (sobrecolchón dinámico alternante de baja y media presión constante).	336,00	519.380,40 €	21	90.140,40 €	643.860,00 €	214.620,00 €		1.287.720,00 €
TOTAL			519.380,40 €		90.140,40 €	643.860,00 €	214.620,00 €	0,00 €	1.287.720,00 €

8.2. Servicio por precios unitarios:

[] Si [x] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

% e Importe IVA:

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

% e Importe IVA:

8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones)

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso opciones eventuales:

Indicar supuestos opción eventual:

No procede

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, dicho presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello, y al haberse contemplado un sistema de determinación del precio, a tanto alzado, se procede a un estudio detallado del precio, contemplado en el expediente, y que se hace extensivo, por servir de base para ello, al presupuesto de base de licitación. La tipología de coste aplicable a la ejecución contractual proyectada, tiene la característica de ser única, de tal forma, que se trata de coste directo, y que vendrá representando por el coste del servicio de cada SEMP por cada día de puesta a disposición a cada centro sanitario, según su demanda y el porcentaje de uso medio estimado durante el periodo de duración contratado, incluyendo además el mantenimiento de esa superficie especial de manejo de la presión, así como el coste directo del material utilizado para su desinfección, limpieza y mantenimiento.

Se estiman un total de 168 unidades funcionantes de SEMP para cubrir las necesidades estimadas por los centros sanitarios para cada ejercicio y cumplir con el objeto del expediente de contratación durante el tiempo de duración del contrato de Servicio Integral bajo demanda, el precio unitario de cada servicio de SEMP se estima en 5€ IVA excluido, y para fijar su presupuesto de licitación (s/iva) se tiene en cuenta el número de unidades estimadas que la licitadora va a poner a disposición para el servicio a demanda de cada centro sanitario por la duración del contrato, según el porcentaje establecido (70%) como uso medio estimado para cada ejercicio. Además, se estima un gasto general (comunicaciones, traslado, servicio administrativo), para el desarrollo de la prestación del 15%, y un beneficio del 6%.

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

El Sistema determinación del precio se trata de una licitación de servicios de carácter periódico que se fija a tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 de la LCSP. Para el cálculo del importe de licitación para cada ejercicio del contrato se multiplica: el número total de SEMP estimadas para el uso de ese ejercicio por 5€ que corresponde al precio unitario diario de cada SEMP ya puesto a disposición de uso al centro que lo demanda, por 365 días que corresponde a un ejercicio de la prestación del servicio y por 0,7 % , teniendo en cuenta que para cada ejercicio se va a fijar un 70 % de uso medio estimado.

Así mismo, de acuerdo con el art 101.10 de la LCSP, se ha tenido como base para el cálculo, el precio de valor de mercado vigente, para el Servicio Integral de Superficies Especiales de Manejo de la Presión (SEMP) por empresas del sector, por mes. Teniendo en cuenta los distintos costes que intervienen (mano de obra, desplazamiento, almacenaje, material, herramientas, etc.), incrementado en un porcentaje para cubrir los costes por gastos generales y beneficio industrial.

Por lo tanto, el valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el art 101.10 b) el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

El valor estimado del contrato se fija en UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (1.287.720,00 €) IVA excluido, incluye presupuesto base de licitación del contrato con una duración de 24 meses (429.240,00€), IVA excluido; las posibles prórrogas con un máximo de 36 meses (643.860,00€), IVA excluido y modificación del 20% del precio inicial del contrato (214.620,00 €) IVA excluido.

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

☐ Si ☒ No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

☐ Si ☒ No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

☐ Si ☒ No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

☐ Si ☒ No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Mantenimiento y reparación de mobiliario y enseres-Mantenimiento de dispositivos de alivio de presión (sobrecolchón dinámico alternante de baja y media presión constante).	2.1.5.00 MOBILIARIO Y ENSERES
TOTAL		

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
1331062980 G/41C/21500/11 01

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ Si ☒ No

11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331062980 G/41C/21500/11 01 MOBILIARIO Y ENSERES	2026	129.845,10 €
1331062980 G/41C/21500/11 01 MOBILIARIO Y ENSERES	2027	259.690,20 €
1331062980 G/41C/21500/11 01 MOBILIARIO Y ENSERES	2028	129.845,10 €

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

☐ Si ☒ No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

☒ Si ☐ No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

NO PROCEDE

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

Nº de Lote/ Agrupación de lotes	Garantía definitiva
null	

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ 14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad ☒ 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
VER ANEXO "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AL CUADRO RESUMEN"					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

☐ Si ☒ No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación de cada lote en más de 30 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

☐ Si ☒ No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:

Los licitadores presentarán una muestra del producto ofertado, debiendo ser entregada en Central Provincial de Compras de Cádiz, Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, Avda. Europa s/n Edificio Atlas Registro Auxiliar Cádiz C.P. 11011, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Asimismo, en caso de que la Comisión Técnica de valoración precise de más muestras para la elaboración del informe técnico, en su momento le serán requeridas.

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso y justificación:

Dichas muestras se presentarán acompañadas del Anexo III Recepción de Muestras de este Pliego, debidamente cumplimentado, y un ejemplar de este Anexo deberá incluirse en el Sobre nº 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previo. Será motivo de exclusión del procedimiento la no presentación de muestras en el plazo indicado

15.2. Procede demostración:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar el alcance de la verificación, las personas obligadas a someterse a dicho procedimiento, el momento y procedimiento a seguir y consecuencias ante los resultados de la demostración practicada:

Se exige muestra de las SEMP, para una demostración que se realizará en el lugar y fecha que se establezca por parte de la Administración Sanitaria, previa convocatoria a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de contratación y con el fin de corroborar la adecuación de las superficies ofertadas a las exigencias técnicas recogidas en este expediente de contratación y su correspondiente valoración técnica.

En cuanto al SOFTWARE de Gestión del Servicio, por parte de las empresas licitadoras deberán realizar una DEMOSTRACIÓN (en forma de versión reducida o no), con el fin de determinar su adecuación al PPT y evaluar sus prestaciones y funcionalidades.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

☒ Si ☐ No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Tres meses desde la fecha de recepción o conformidad del servicio

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras:
Hospital Universitario Puerta del Mar / Hospital San Carlos.
Hospital Universitario Puerto Real.
Hospital Universitario Jerez.

Hospital Universitario Punta de Europa.

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☒ Si ☐ No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes entregados. o del servicio prestado.

Se abonará al contratista el servicio prestado de conformidad, previa presentación de la factura mensual correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de la prestación del servicio. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entradas de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección registro de facturas:

R.I. ZONA FRANCA AVDA. CONSEJO DE EUROPA, S/N, EDIFICIO ATLAS, PLANTA BAJA REGISTRO AUXILIAR HUPM

Destinatario de las facturas:

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, al domicilio antes indicado

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GE0000260-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	2032-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	GE0000260-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU

CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual, en su caso, de los lotes a los que licite, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP. La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

20.2. En su caso, Clasificación:

No procede. Los CPV indicados no figuran entre los recogidos en el anexo II del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras la modificación del mismo que hizo el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

No procede.

20.4.Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede.

20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001:2015, de gestión de la calidad, y de la UNE-EN-ISO 14001:2015, de sistemas de gestión ambiental. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro

de la Unión Europea. También aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

No procede.

20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, concretar los medios:

- Medios personales.
- Materiales suficientes.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ Si ☐ No

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ Si ☒ No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No procede

21. SUBROGACIÓN.

☐ Si ☒ No

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

No procede

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

No procede puesto que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

☐ Si ☒ No

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☐ Si ☒ No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse

al menos una):

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del PCAP y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, al menos, alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y de las previstas en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 24.2 del Cuadro Resumen.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento puede tener penalidades, y llegar incluso a ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1 f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Penalidades en caso de incumplimiento:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo indicar cuantía:

En referencia al apartado 31.2. del PCAP, en el apartado 33.2 del cuadro resumen podrán incluirse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ Si ☐ No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

☒ Si ☐ No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

El Órgano de Contratación creará una Comisión de Seguimiento por cada centro hospitalario vinculado al contrato, del que formará parte: - Representante de la Dirección Económica y de Servicios Generales. -Jefe de Servicio, o persona por el designada, de Servicios Generales. -Responsable del Servicio de Medicina Preventiva e Higiene Hospitalaria o Técnico competente. - Responsable de la UPRL. - Responsable del

contrato. - Representante técnico de la empresa adjudicataria.

Funciones:

- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución que se derivan del contrato durante la prestación del servicio.
- Estudio de la documentación remitida por el responsable/s de los servicios técnicos del Centro/s Gestor/es sobre incumplimiento de la prestación, incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral o en materia medioambiental.
- Aplicación, en su caso, del régimen de penalidades previsto.

Periodicidad de las reuniones:

La Comisión se reunirá semestralmente o o cuando motivadamente lo considere oportuno alguno de los miembros.

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ Si ☒ No

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ Si ☒ No

29. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

☐ Si ☒ No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

☒ Si ☐ No

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Supuesto 1: Modificaciones al alza o a la baja por el aumento o reducción de la variación de frecuencia o modificación del servicio integral bajo demanda de superficies especiales de manejo de presión (SEMP) de los centros sanitarios. Supuesto 2: Modificaciones derivadas del cambio del ámbito geográfico y funcional aplicable al servicio contratado, en el sentido de ampliación de dicho ámbito por nueva incorporación al contrato de Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que no se habían previsto inicialmente en el contrato o de reducción del ámbito por cualquier causa organizativa que suponga dicha reducción. Por último, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de

medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirá o modificarán proporcionalmente las obligaciones del contratista.

Condiciones:

Supuesto 1: De darse este supuesto, en estos casos se considerarán y valorarán previamente las posibilidades logísticas del adjudicatario en función de la dispersión de los Centros afectados con objeto de adaptarse a las necesidades asistenciales. Supuesto 2: De darse algunos de los supuestos previstos, las condiciones de la modificación consistirán, bien en hacer extensivo el servicio a los nuevos Centros, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los Pliegos, o bien en la supresión del servicio en Centros que se den de baja en este servicio.

Alcance y límites:

La modificación al alza del contrato alcanzará y se limitará hasta el 20% del precio inicial del contrato.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

☐ Si ☒ No

Cesión del contrato:

☐ Si ☒ No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No procede

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

☒ Si ☐ No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP:

32. SUBCONTRATACIÓN:

☐ Si ☒ No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☐ Si ☒ No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

☐ Si ☒ No

Penalizaciones en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☐ Si ☒ No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ Si ☐ No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: PCAP. Anexo al Cuadro Resumen_2 Penalidades

33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

☐ Si ☒ No

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

☐ Si ☒ No

33.2.7. Otras penalidades:

☐ Si ☒ No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

☐ Si ☒ No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Central Provincial de Compras de Cádiz

Teléfono: 856904769

Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Central Provincial de Compras de Cádiz

Teléfono: 856904769

Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es